REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00759-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe si existen otros interesados en la sucesión de la señora Ana Flor Galvis Correa. (art. 82 y 488 CGP).

Allegue el inventario de los bienes relictos y la prueba de su avalúo. (art. 84, 444 y 489 del CGP).

Allegue la documental que prueba el avalúo respectivo (art. 84, 444 y 489 del CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

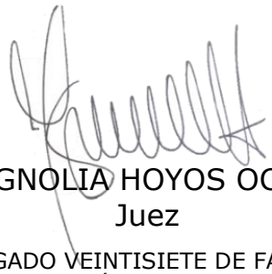

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 178 FECHA 08 – NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr